

mayor nin menor: saluo si fuese tanto quanto monta la quarta parte delo q  
monta todo el cargo dela tal renta que assi fuere rematada z no en otra ma-  
nera: z si de otra manera se fiziesse que no cabiesse z el que fiziesse la puja des-  
pues del dicho remate la pagasse a nos z no pudiesse aver la renta que assi  
pujasse: la qual dicha ley ha seydo guardada z vsada despues del dicho tie-  
po aca con cierta limitacion que sobre ello fue fecha por otra ley fecha z or-  
denada por el dicho señor rey don enrique nuestro hermano en las cortes de  
Bicua el año que passo de sesenta z tres: por dōde limito z puso termino de-  
tro del qual se pudiesse fazer la dicha puja del quarto despues de rematada  
la tal renta en el primero arrendador: z porque despues ocurrieron algunas  
dubdas sobre algunas pujas del quarto que despues aca se fizierō en algu-  
nas nuestras rentas o para determinacion z declaracion delas tales dub-  
das fueron fechas algunas ordenanças z condiciones por los dichos nue-  
stros contadores mayores: z por q̄tar las dichas dubdas: ordenamos z mā-  
damos que de aqui adelante qual quiera que quisiere fazer la dicha puja del  
quarto en qualesquier nuestras rentas quel que la fiziere antes que le sea  
recebida faga ante nos o ante los dichos nuestros contadores ante quiē la  
fiziere: z por ante nro escrivano de rentas o nro secretario o otro official de  
rentas juramento que en la puja del quarto que quiere fazer no ha interue-  
nido nin interviene fraude nin engaño nin colusion nin encobierta: nin le  
ha seydo dada nin prometida directe nin indirecte dadiua nin suelta nin al-  
argamiento de renta nin de paga nin otra cosa alguna porque faga la dicha  
puja: mas que derecha z enteramente faze la dicha puja del quarto para lo  
pagar: z que no lo faze con otras nin por otras condiciones nin por esperā-  
ça de gracia o quitas o sueltas o mercedes saluo con aquellas mesmas con-  
diciones con que esta rematada la dicha renta en el que la tiene quando se fa-  
ze la dicha puja z por el mesmo tiempo que el otro primero la tiene: z al mes-  
mo plazo delas pagas aque el otro es obligado: z que no tiene fecho cōcier-  
to con nos nin con los dichos nuestros contadores mayores: nin cō otra p-  
sona con nos nin por ellos para que se libren en el personas ciertas en lo que  
monta la dicha puja del quarto nin el precio principal nin parte dī ni della  
nin ha pedido nin recebido nin recibira merced de cosa alguna por causa de  
la dicha puja que faze so color de justicia: nin por via de merced: nin en otra  
manera alguna. z el tal juramento assi fecho que le sea z le pueda ser recebi-  
da la dicha puja dī quarto. z si de otra manera se fiziere o se recibiere que no  
vala. Pero es nuestra merced que esta dicha puja dī quarto sea recebida en  
las nuestras rentas que comiençan su arrendamiento desde primero dia de  
Enero por el año presente en que se faze la dicha puja z para los años veni-  
deros en que esta rematada la dicha renta fasta en fin del mes de Mayo de  
aquel año en que se faze la dicha puja z en las otras nras rentas que comiē-  
ça su arrendamiento por el dia de sant Juan de Junio o en las tercias quando  
se arrendaren por si sin las alcavalas por el dia dela ascēsiō q̄ se pueda rece-  
bir z reciba la dicha puja fasta en fin del mes de Diciembre del mesmo año